



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2014-MDJM

Jesús María, 27 de enero del 2014

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA;

**Visto**, el Memorándum N° 047-2014-MDJM/A de fecha 27 de enero del 2014, remitido por el Despacho de Alcaldía; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, que forma parte del Bloque de Constitucionalidad, reconoce a las municipalidades como órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2 del artículo 7 de la precitada Ley, establece como órgano de Coordinación de los Gobiernos Locales al Consejo de Coordinación Local Distrital, el mismo que tiene, entre otras funciones coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital conforme lo dispone en el artículo 104 del mismo cuerpo legal;

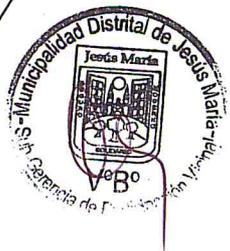
Que, por Ordenanza N° 135-MJM del 23 de febrero de 2004, se aprobó el Reglamento que rige el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Jesús María; dicha norma se publicó en el diario oficial El Peruano el 12 de marzo de 2004;

Que, los artículos 7 y 8 de la norma precitada establecen que los delegados al Consejo de Coordinación Local son elegidos democráticamente por un periodo de 02 años y al término de dicho periodo, mediante Decreto de Alcaldía se convocará a elecciones para elegir a los delegados correspondientes.

Que, asimismo, mediante Ordenanzas N°s 123-MDJM y 124-MDJM, ambas de fecha 17 de octubre del 2003, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito de Jesús María y el Reglamento Electoral de Juntas Vecinales que determina la realización del proceso, respectivamente, las mismas que fueron modificadas por la Ordenanza N° 403 de fecha 25 enero del 2013.

Que, habiendo vencido el periodo para el cual fueron elegidos los representantes de la Sociedad Civil, resulta necesario convocar a elecciones para elegir a sus reemplazantes, para lo cual deberá expedirse el correspondiente Decreto de Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, debiendo disponerse las acciones administrativas pertinentes para tal fin;

Que, el artículo 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Concejos Municipales, a propuesta del alcalde, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones;





ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

**Artículo Primero.- CONVOCASE a:**

- Las organizaciones empresariales, productivas o sociales del distrito de Jesús María a inscribir a sus respectivos Delegados en el Registro creado por Decreto de Alcaldía N° 006-2003/MJM.
- Elecciones de los representantes de la Sociedad Civil entre los delegados legalmente acreditados de las Organizaciones de Nivel Distrital que se hayan inscrito en el Registro. El número de representantes a elegir será de cuatro (4) de los cuales uno debe representar al sector empresarial o productivo del distrito y el resto a las organizaciones sociales.
- Los vecinos del distrito de Jesús María, al proceso de elección de las Juntas Vecinales Comunales, para el período 2014-2015.

**Artículo Segundo.-** Para los fines de la inscripción de su respectivo delegado en el registro referido en el Numeral 1.1. del Artículo precedente, las organizaciones de nivel distrital de Jesús María deberán acreditar (a) personería jurídica y (b) un mínimo de tres (3) años de actividad institucional comprobada.

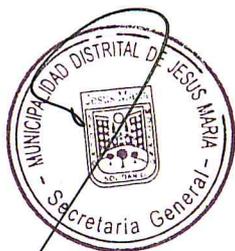
**Artículo Tercero.- DESIGNASE al Comité Electoral** encargado de conducir el proceso de **Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil** conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 135-MDJM y al Reglamento que aprobará, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios municipales:

- Gerente Municipal (Presidente).
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto (Secretario).
- Sub Gerente de Participación Vecinal (Vocal).

**Artículo Cuarto.- DESIGNASE al Comité Electoral** encargado de conducir el proceso de **Elecciones de Juntas Vecinales** conforme al Reglamento aprobado por Ordenanza N° 124-MJM, el mismo que estará integrado por los siguientes vecinos:

- Sr. José Aranzuez Robilliard (Presidente).
- Srta. Martha Lainez Lozada de las Casas (Secretario).
- Sra. Carmen Vilchez Radas de Campos (Vocal).

**Artículo Quinto.- CONVOCAR** a los Regidores del Concejo Distrital de Jesús María, a los representantes de la Sociedad Civil elegidos, y a los integrantes de las Juntas Vecinales Comunales elegidas, el día 24 de abril del 2014, en el Palacio Municipal sito en Av. Francisco Javier Mariátegui N° 850, Jesús María, a horas 18: 00 p.m. para la Instalación y Juramentación del Consejo de Coordinación Local Distrital de Jesús María y de las Juntas Vecinales Comunales 2014-2015.





**Artículo Sexto.-** El Consejo de Coordinación Local Distrital de Jesús María asumirá las funciones previstas en el artículo 104 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Séptimo.- APRUÉBASE** el cronograma de los procesos electorarios:

- Convocatoria a Elecciones: 10 de febrero del 2014
- Instalación del Comité Electoral: 13 de febrero del 2014
- Difusión de la Convocatoria: Del 12 de febrero al 05 de marzo del 2014
- Registro de Organizaciones para el CCLD: Del 27 al 06 de marzo del 2014
- Taller de Capacitación (Elaboración de planes de trabajo a candidatos): 04 de marzo del 2014.
- Publicación provisional del padrón CCLD: 07 de marzo del 2014
- Impugnaciones al padrón CCLD: 10 de marzo del 2014
- Resolución de impugnaciones al padrón del CCLD: 11 de marzo del 2014
- Publicación definitiva del padrón CCLD: 12 de marzo del 2014
- Inscripción de Candidatos a las Juntas Vecinales: Del 11 al 20 de marzo del 2014
- Publicación de lista de candidatos a las Juntas Vecinales: Del 21 al 25 de marzo del 2014
- Impugnación de Candidatos: 26 y 27 de marzo del 2014
- Publicación de candidatos hábiles: Del 28 de marzo al 04 de abril del 2014
- **Elecciones :** **05 de abril del 2014**
- Publicación de Resultados 07 y 08 de abril del 2014
- Impugnación de Resultados 09 de abril del 2014
- Resolución de Impugnación de Resultados 14 de abril del 2014
- Proclamación de Resultados 15 de abril del 2014
- **Juramentación de los miembros del CCLD y las Juntas Vecinales: 24 de abril del 2014**

**Artículo Octavo.- INVÍTASE** a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE- para que brinde el apoyo y asistencia técnica electoral en los procesos electorarios del distrito de Jesús María.

**Artículo Noveno.- ENCÁRGASE** a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Sub Gerencia de Participación Vecinal, a los representantes de la Sociedad Civil que integraran el Consejo de Coordinación Local Distrital de Jesús María; y a los Comités Electorales conformados en el Artículo Tercero, el cumplimiento de la ejecución de los procesos electorarios; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del mismo.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA



RAFAEL VERA MASCARO  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Jesús María

Dr. ENRIQUE OCROSPOMA PELLA  
DE